

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Solicitud de Matrimonio Civil – Rad. 2022-00046-00

Contrayentes : YILLY CATHERINE OSPINA ORJUELA y JOSE MANUEL LEON DAVILA

En atención a la solicitud elevada en escrito allegado al correo electrónico del juzgado el pasado 18 de febrero del año en curso, el juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud de matrimonio civil elevada por los contrayentes José Manuel León Dávila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.914.383 y Yilly Catherine Ospina Orjuela, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.108.931.662.

2. Teniendo en cuenta que el artículo 130 del Código Civil fue derogado por el artículo 626 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el despacho procede de plano a señalar la hora de las 10:30AM del día 9 del mes de Marzo del año en curso, para llevar a cabo la celebración del matrimonio. Prevéngase a los testigos Fabian Ospina Londoño y Aracelly Orjuela Vásquez, para que en la fecha y hora antes señaladas se hagan presentes a la audiencia de matrimonio.

3. De conformidad con los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, la audiencia para la celebración del matrimonio se llevará a cabo en forma virtual, para lo cual previo a la fecha y hora señalada se deberá indicar a los contrayentes y testigos la herramienta tecnológica a utilizar para el efecto.

4. Notificar por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.